

SECRETO



[Handwritten signature]

ARTICULO VII - INSPECCION Y PRUEBAS DE VUELO

VII.1. Los materiales serán sometidos durante los períodos de fabricación y pruebas, al control y a las pruebas de la organización de inspección de "EL VENDEDOR", según las prescripciones en vigencia para los materiales destinados al Ministerio del Aire Francés.

VII.2. El control de fabricación y las pruebas de aceptación se efectuarán bajo el control del BUREAU VERITAS y serán sancionados por la extensión de los documentos siguientes :

- para los helicópteros y equipos opcionales instalados) Acta de recepción) visada por el BUREAU VERITAS

- para los repuestos (célula y turbina)) certificado de control en fábrica visado por el BUREAU VERITAS)

- para las herramientas (célula y turbina)) certificado de control en fábrica firmado por el Servicio de Control del fabricante

- para las ametralladoras y repuestos correspondientes) Certificado de control en fábrica firmado por el Servicio de control del fabricante.

VII.3. "EL COMPRADOR" tendrá derecho, si así lo desea, y bajo reserva de una autorización de los Servicios Oficiales Franceses que será gestionada por "EL VENDEDOR", a enviar a la fábrica de "EL VENDEDOR" representantes con el objeto de presenciar la fabricación y las pruebas de aceptación de los materiales objeto del presente Contrato. "EL VENDEDOR" pondrá a disposición de los representantes de "EL COMPRADOR" todo lo necesario que le fuera razonablemente requerido para el desempeño de sus funciones, sin cargo alguno. Los representantes de "EL COMPRADOR" sólo podrán efectuar observaciones respecto de la construcción del material, siempre que ellas se refieran a aspectos técnicos vinculados con el cumplimiento de la "ESPECIFICACION" y de los requerimientos técnicos de este Contrato.

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

..//

[Handwritten signature]

SECRETO



LISTA DE LOS ANEXOS

- ANEXO I PODERES

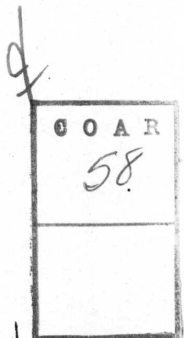
- ANEXO II ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ANEXO III CONFIGURACION DE LOS HELICOPTEROS

- ANEXO I V DISCRIMINACION DE MONTOS DE LOTES, TRANSFERENCIAS
Y APERTURA CREDITOS DOCUMENTARIOS Y CUADRO DE PAGARES

- ANEXO V PROGRAMA DE INSTRUCCION

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

A N E X O IV

VALOR DE LOS PAGARES

LOTES No. 4, 5 y 6
 COAR

[Handwritten Signature]
 VALOR DEL PAGARE F.F.

SECRETO

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
31	84.320,13	37.944,00	122.264,13
41	84.320,08	34.149,60	118.469,68
32	84.320,08	30.355,20	114.675,28
42	84.320,08	26.560,80	110.880,88
33	84.320,08	22.766,40	107.086,48
43	84.320,08	18.972,00	103.292,08
34	84.320,08	15.177,60	99.497,68
44	84.320,08	11.383,20	95.703,28
35	84.320,08	7.588,80	91.908,88
45	84.320,08	3.794,40	88.114,48
36			
46			
37			
47			
38			
48			
39			
49			
40			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
TOTAL PARA INFORMACION	843.200,85	208.692,00	1.051.892,85



[Handwritten mark]

A N E X O IV

VALOR DE LOS PAGARES

LOTE No. 13

COAR

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
121	84.966,-	38.234,70	123.200,70
122	84.966,-	34.411,23	119.377,23
123	84.966,-	30.587,76	115.553,76
124	84.966,-	26.764,29	111.730,29
125	84.966,-	22.940,82	107.906,82
126	84.966,-	19.117,35	104.083,35
127	84.966,-	15.293,88	100.259,88
128	84.966,-	11.470,41	96.436,41
129	84.966	7.646,94	92.612,94
130	84.966,-	3.823,47	88.789,47
TOTAL PARA INFORMACION	849.660,-	210.290,85	1.059.950,85

SECRETO



13

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XVIII - RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada una de las partes se responsabiliza por todo daño sufrido por su personal que participe en la ejecución de las actividades resultantes de las obligaciones emergentes del presente Contrato, aún si la responsabilidad incumbe a la otra parte, salvo en caso de culpa o dolo de ésta última. Estas disposiciones están limitadas a las relaciones entre los dos contratantes y no afectan a los derechos que pudieran hacer prevalecer legalmente las víctimas de los accidentes, sus derechos habientes y los organismos de Seguridad Social.

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

Veri

SECRETO



ARTICULO XI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

XI.1. Toda comunicación intercambiada entre las partes antes de la firma del presente Contrato, que se oponga a lo establecido en este Contrato queda derogada de pleno derecho y sin valor alguno en toda su extensión.

XI.2. No se hará ninguna alteración de los términos de este Contrato, incluyendo los ANEXOS, de otro modo que no sea por escrito, firmada por el PREFECTO NACIONAL NAVAL o su representante autorizado, en representación de "EL COMPRADOR", y por un representante debidamente autorizado de "EL VENDEDOR".

19

d

COAR
58

[Handwritten signature]

SECRETO

23



ARTICULO IX - GARANTIA TECNICA

IX.1. "EL VENDEDOR" garantiza toda pieza fabricada por él o según sus diseños y entregadas por él, contra todos los vicios de material o de construcción :

- durante doce (12) meses o quinientas (500) horas de vuelo a contar de su transferencia de propiedad a "EL COMPRADOR" en la fábrica de "EL VENDEDOR" para los helicópteros y los equipos opcionales, según sea el plazo que expire primero.
- durante doce (12) meses a contar de su entrega a "EL COMPRADOR" en la fábrica de "EL VENDEDOR" , o quinientas (500) horas de vuelo a contar de su montaje sobre los helicópteros, para los repuestos según sea el plazo que expire primero.
- durante doce (12) meses a contar de su entrega a "EL COMPRADOR" en la fábrica de "EL VENDEDOR" para las herramientas.

Estos plazos serán aumentados en un mes en caso de transporte marítimo de los materiales.

IX.2. Esta garantía se aplicará únicamente si los helicópteros son utilizados conforme a las prescripciones del Manual de Vuelo y de sus Actualizaciones y mantenidos conforme a las prescripciones del Manual de Mantenimiento y de sus Actualizaciones. Además, en lo que concierne a los repuestos, los mismos deberán ser montados conforme a las prescripciones de los Manuales de Mantenimiento o de Revisión y sus Actualizaciones. El desgaste normal de elementos tales como : juntas, neumáticos, cámaras de aire, guarniciones, no podrá dar lugar a recurrir a la garantía.

IX.3. Los accesorios vendidos por "EL VENDEDOR" no están cubiertos por su garantía, pero "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR" los derechos a garantía de que dispone ante los diferentes fabricantes de accesorios.

IX.4. La incorporación por "EL COMPRADOR", sobre un helicóptero, de toda modificación no aconsejada o no aprobada previamente por "EL VENDEDOR" provocará la cesación del beneficio de la garantía.

IX.5. La garantía no se aplicará a todo material puesto nuevamente en servicio después de haberse accidentado, a menos que "EL COMPRADOR" aporte la prueba de que el defecto objeto del reclamo no es una consecuencia del accidente.

d

COAR
58

21

..//

[Handwritten mark]

SECRETO

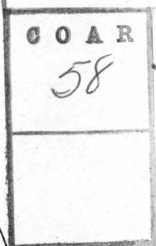


ARTICULO XXIII - LEY - ARBITRAJE

XXIII.1. En caso de presentarse discrepancias de orden técnico, las partes aceptan someter el diferendo al laudo de dos árbitros autorizados, uno por cada parte, cuya resolución tendrá carácter definitivo e inapelable; esta resolución deberá dictarse dentro de los treinta (30) días que los árbitros tengan en su poder los elementos de juicio necesarios. En caso de que dichos árbitros no llegaran a un acuerdo se designará a un tercero, que deberá expedirse en igual plazo y cuyo laudo tendrá el mismo carácter antes expresado. Este tercer árbitro deberá ser designado por la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, Francia. La decisión del Tribunal Arbitral deberá producirse en Territorio Argentino.

XXIII.2. El presente Contrato será interpretado y sometido a la Ley Argentina y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo las partes domicilios especiales : "EL COMPRADOR" en su sede del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, calle Cangallo y Madero; "EL VENDEDOR" en el domicilio de su Representante, FRANIMEX SRL, Córdoba 652, 7o.piso "C", ambas en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

[Handwritten initials]



Handwritten mark

SECRETO



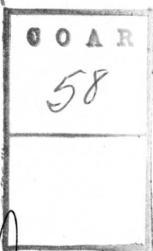
A N E X O III

B) OPCIONALES A ENTREGAR SEPARADAMENTE DEL HELICOPTERO

	P.Unitario FF	Cant.	Precio total FF
Paneles naranja para entrenamiento VSV	16.000.-	1	16.000.-
Flotabilidad de emergencia partes móviles	296.000.-	3	888.000.-
Esquis	148.000.-	1	148.000.-
Drip tub	13.000.-	3	39.000.-
Juego de 6 tanques suplementarios (4x475 litros).....	162.000.-	1	162.000.-
Instalación de lucha contra incendio ALKAN partes móviles	250.000.-	1	250.000.-
Instalación sanitaria	42.000.-	3	126.000.-
Juego de camillas (6 camillas) ...	4.050.-	3	12.150.-
Eslinga partes móviles	58.000.-	3	174.000.-
Faro de búsqueda LOCATOR	63.000.-	3	189.000.-
Instalación de 20 asientos tropa..	86.000.-	3	258.000.-
Torno de potencia fija partes móviles	138.000.-	3	414.000.-
Flegado palas principales partes móviles	48.500.-	3	145.500.-
Partes móviles AEROSPATIALE para instalación MAG/FN	32.000.-	3	96.000.-
SUB TOTAL			2.917.650.-
Puesta FOB 2%			58.353.-
TOTAL			2.976.003.-

C) ARMAMENTO A MONTAR SOBRE LOS HELICOPTEROS

. Conjunto ametralladoras MAG/FN que incluye :	140.595.-	6	843.570.-
- conjunto afuste ametralladora			
- ametralladoras MAG/FN			
- caja para 200 cartuchos, ref. DEFA ARL 65 576			
- utilajes de mantenimiento del arma			
. Repuestos para ametralladoras ..			168.430.-
SUB TOTAL			1.012.000.-
Puesta FCB 2%			20.240.-
TOTAL			1.032.240.-



Handwritten signature

Handwritten mark

SECRET



ARTICULO III - CONDICIONES DE PAGO

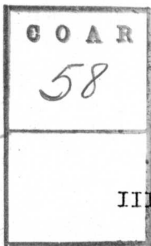
El pago del precio de "LOS MATERIALES" será efectuado por "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" en la forma que se indica a continuación.

III.1. Los materiales y servicios previstos en las sub-cláusulas II.2.10, II.2.11 y II.2.12., así como los gastos FOB correspondientes según la Sub-cláusula II.2.13, o sea un monto de Francos Franceses 3.852.240.- (FRANCOS FRANCESES TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA), serán pagados de la siguiente manera debido a que estos materiales y servicios no pueden ser objeto de una financiación y que obedecen a las condiciones normales de pago de los Fabricantes y de prestadores de servicios :

III.1.1. El treinta por ciento (30%) del importe total indicado en la sub-cláusula III.1. o sea Francos Franceses -- 1.155.672.- (FRANCOS FRANCESES UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS) mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banco Louis Dreyfus y Cía, 6 rue Rabelais, PARIS 8^o, FRANCIA, a más tardar el 30 de Octubre de 1979, siempre y cuando "EL VENDEDOR" haya constituido las garantías establecidas en el Artículo XIII del presente Contrato.

III.1.2. El saldo de setenta por ciento (70%) o sea Francos Franceses 2.696.568.- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO) mediante crédito documentario irrevocable y divisible que deberá ser abierto a favor de "EL VENDEDOR" en el Banco Louis Dreyfus y Cía., 6 rue Rabelais, PARIS 8^o, FRANCIA, a mas tardar sesenta (60) días antes de la entrega del primer helicóptero contra presentación por parte de "EL VENDEDOR" de las facturas comerciales en 8 ejemplares al Banco Louis Dreyfus y Cía. abonará a "EL VENDEDOR" el setenta por ciento (70%) del valor del monto facturado.

III.2. Los materiales previstos en las sub-cláusulas II.2.1., II.2.2., II.2.3., II.2.4., II.2.5., II.2.6., II.2.7., II.2.8. y II.2.9. así como los gastos FOB correspondientes según la sub-cláusula



//..

Topi

SECRETO



ARTICULO III - CONDICIONES DE PAGO (continuación 2)

y los repuestos.

- certificado de transferencia de propiedad firmado por un representante de "EL COMPRADOR" y por un representante de "EL VENDEDOR" para los helicópteros. No será necesaria la presentación de este documento si no hubiese sido establecido, de acuerdo al Artículo VIII, dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de los helicópteros.

En lo que respecta a la puesta FOB prevista en la sub-cláusula II.2.13. y la Asistencia Técnica así como la documentación técnica que podría ser imputada a título de las sub-cláusulas II.2.8. y II.2.9., sólo se exigirá una factura comercial.

III.2.3. Para el pago del saldo del contrato y cinco por ciento (5%) financiado del importe indicado en la sub-cláusula III.2., o sea la cantidad de Francos Franceses --- 57.912.422,70 (FRANCOS FRANCESES CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTIMOS), los materiales objeto del presente Contrato serán divididos en treinta y siete (37) lotes correspondientes a los materiales siguientes :

- Helicópteros según la sub-cláusula II.2.1., desmontaje y acondicionamiento para el transporte según la sub-cláusula II.2.2., y gastos FOB correspondientes según la sub-cláusula II.2.13. :	VALOR DE LOS <u> </u> LOTES
LOTE No. 1 Valor Facturado F.F.	14.745.353.-
LOTE No. 2 Valor Facturado F.F.	14.745.353.-
LOTE No. 3 Valor Facturado F.F.	14.745.353.-

- Equipos opcionales a entregar separadamente de los helicópteros según la sub-cláusula II.2.3. así como los gastos FOB correspondientes según la sub-cláusula II.2.13 :	
LOTE No. 4 Valor Facturado F.F.	992.001.-
LOTE No. 5 Valor Facturado F.F.	992.001.-
LOTE No. 6 Valor Facturado F.F.	992.001.-

//..

g.
COAR
58

[Handwritten signature]

SECRET



ARTICULO XII - ASISTENCIA TECNICA - SERVICIOS A PRESTAR (continuación 1)

Puesta al día	Cant.	DESIGNACION	IDIOMA		
			castellano	Francés	Inglés
SI	3	CATALOGO DE LAS HERRAMIENTAS	-	1	2
	3	BOLETINES DE SERVICIO	1	1	1
	2	CARTAS DE SERVICIO	-	1	1
	1	SPECIAL TELEX	-	-	1
	17	MANUALES DE INSTRUCCION MECANICA	15	1	1
	17	MANUALES DE INSTRUCCION PILOTOS	15	1	1
	20	MANUALES DE TEORIA DE VUELO	-	10	10

PARA LA TURBINA

Puesta al día	Cant.	DESIGNACION	IDIOMA		
			castellano	Francés	Inglés
SI	5	MANUAL DE MANTENIMIENTO	-	1	4
SI	6	CATALOGO DE REPUESTOS	-	1	5
SI	3	CATALOGO DE HERRAMIENTAS	-	1	2
	2	BOLETINES DE SERVICIO	-	1	1
	20	MANUALES DE INSTRUCCION MECANICA	18	1	1

La actualización de la documentación cada vez que sea necesario, será asegurada por "EL VENDEDOR" a título gratuito, por un tiempo de cinco (5) años.

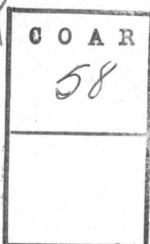
XII.4.

"EL VENDEDOR" asegurará la formación en Francia de los pilotos como así también de los mecánicos de "EL COMPRADOR" de acuerdo con el programa que constituye el ANEXO V del presente Contrato.

Dicha formación se realizará sobre los helicópteros de "EL COMPRADOR" una vez firmado el Certificado de transferencia de propiedad, como está previsto en el Artículo VIII.

Los gastos de viaje para cinco (5) pilotos y seis (6) mecánicos estarán a cargo de "EL VENDEDOR".

Los gastos de viaje de los otros técnicos serán a cargo de "EL COMPRADOR".



[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO VI - MODIFICACIONES TECNICAS (continuación 1)

- VI.3. Modificaciones a "EL MATERIAL" después de su entrega.
 - VI.3.1. "EL VENDEDOR" se compromete a hacer conocer a "EL COMPRADOR" las modificaciones cuya aplicación fuera decidida para los helicópteros del mismo tipo por los Servicios Oficiales Franceses.
En tal caso "EL VENDEDOR" se compromete a poner a disposición de "EL COMPRADOR", en un plazo razonable, a pedido y a cargo de éste último, las piezas necesarias a la aplicación de estas modificaciones sobre el helicóptero ya entregado.
 - VI.3.2. A tal fin, "EL COMPRADOR" recibirá gratuitamente, durante un lapso de cinco (5) años después de la fecha de entrega, los boletines de informaciones técnicas del constructor relativos al helicóptero objeto del presente Contrato; pasado este lapso, "EL COMPRADOR" recibirá únicamente los boletines de información concernientes a la seguridad.

- VI.4. El monto de las modificaciones que figuran en la sub-cláusula VI.2.2. mencionada más arriba, será pagado por "EL COMPRADOR" según las modalidades previstas en el Artículo II.2.8.

- VI.5. Cualquier modificación especial solicitada por "EL COMPRADOR" será objeto de un nuevo convenio entre ambas partes. El costo correspondiente será imputado a la provisión prevista en la sub-cláusula II.2.8.

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

COAR
58

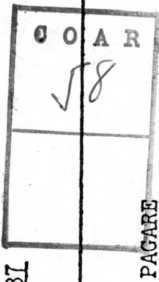
[Handwritten signature]

A N E X O IV

VALOR DE LOS PAGARES

LOTES No. 28, 29, 30, 31, 32...

33, 34, 35, 36 y 37



PAGARE

	PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
271	281 291 301 311 321 331 341 351 361	43.350	19.507,50	62.857,50
272	282 292 302 312 322 332 342 352 362	43.350	17.556,75	60.906,75
273	283 293 303 313 323 333 343 353 363	43.350	15.606,00	58.956,00
274	284 294 304 314 324 334 344 354 364	43.350	13.655,25	57.005,25
275	285 295 305 315 325 335 345 355 365	43.350	11.704,50	55.054,50
276	286 296 306 316 326 336 346 356 366	43.350	9.753,75	53.103,75
277	287 297 307 317 327 337 347 357 367	43.350	7.803,00	51.153,00
278	288 298 308 318 328 338 348 358 368	43.350	5.852,25	49.202,25
279	289 299 309 319 329 339 349 359 369	43.350	3.901,50	47.251,50
280	290 300 310 320 330 340 350 360 370	43.350	1.950,75	45.300,75
TOTAL PARA INFORMACION		433.500	107.291,25	540.791,25

SECRETO



[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XV - PENALIDADES POR DEMORAS EN LAS ENTREGAS IMPUTABLES A "EL VEN-
DEDOR"

Si "EL MATERIAL" objeto del presente Contrato no fuera entregado en el plazo estipulado en el Artículo IV y "EL VENDEDOR" incurriera en "demora no excusable", se hará pasible de una multa acumulativa igual al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del precio contractual de "EL MATERIAL" en mora, por cada mes cumplido, hasta un máximo de cuatro (4) meses, y uno por ciento (1%) para el quinto (5o.) mes.

El total aplicable de las penalidades no podrá ser superior al que resulte del párrafo anterior, manteniéndose este total acumulado si la demora sobrepasara los cinco (5) meses y que "EL COMPRADOR" optara por no rescindir la entrega del material atrasado.

El importe de las penalidades que pudieran resultar por aplicación del presente Artículo será abonado en Francos Franceses por "EL VENDEDOR", en la cuenta y organismo que indique "EL COMPRADOR", dentro de los sesenta (60) días de reclamados por "EL COMPRADOR", sin perjuicio de la pérdida parcial o total de la garantía de cumplimiento de Contrato establecida en el Artículo XIII.

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

SECRETO

1625



En la Ciudad de LONDRES a los 26 días del mes de OCTUBRE de mil novecientos setenta y nueve, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, representado en este acto por el Señor Conteada MIRANTE DN. RODOLFO C. LUCHETTA denominado en adelante "EL COMPRADOR", constituyendo domicilio en 242 Vauxhall, Bridge Road 1er. piso, LONDRES,

por una parte,

por otra parte,

al OFFICE FRANCAIS D'EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE (O.F.E.M.A.) con domicilio en 58, Avenue Marceau - 75008 PARIS, FRANCIA, denominado en adelante "EL VENDEDOR", representado por el Señor Genl. Roland CLAIRBY de nacionalidad francesa,

que actúa en su nombre y en nombre y representación de la SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE y de la SOCIEDAD TURBOMECA, representaciones que acredita con poderes debidamente legalizados con facultades suficientes, cuyos testimonios se adjuntan al presente Contrato como ANEXO I, conviene en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por los Artículos que a continuación se detallan.

Por "EL VENDEDOR"

Por "EL COMPRADOR"

COAR
58

R. gley

Jos. Pell

SECRETO

1625



El Poder Ejecutivo
Nacional

BUENOS AIRES, 8 AGO 1980

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada,
lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la planificación establecida por el COMAN
DO EN JEFE DE LA ARMADA se previó la incorporación de material aé
reo para el área seguridad a cargo de la Prefectura Naval Argenti
na.

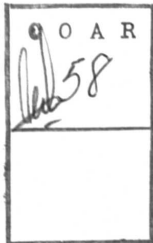
Que entre dicho material aéreo se comprenden los heli-
cópteros Puma y su apoyo logístico.

Que oportunamente se realizaron negociaciones para su
adquisición, obteniéndose condiciones de venta convenientes, por
cuyo motivo se concretó oportunamente la operación al amparo del
decreto 1894 "C"/57.

Que resta completar el acto administrativo como lo de-
termina expresamente el citado decreto 1894 "C"/57, a cuyo efec
to procede la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la operación encuadra en las normas de la Ley Na-
cional de Contabilidad (Decreto-Ley 23354/56 y disposiciones co
nexas), artículo 56, apartado 3º, incisos c) y g).

Por ello,



B

7

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XIII - GARANTIAS BANCARIAS

XIII.1. "EL VENDEDOR" entregará a la Comisión Naval Argentina en Europa, dentro de los quince (15) días de la firma de este Contrato, una (1) garantía bancaria de cumplimiento de Contrato a satisfacción de "EL COMPRADOR" por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, es decir la cantidad de Francos Franceses 3.599.225,10 (FRANCOS FRANCESES TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON DIEZ CENTIMOS).

XIII.2. La garantía indicada en el párrafo XIII.1. será redactada de acuerdo con el siguiente texto :

"A solicitud de la firma"

"con sede en"

"nos es grato comunicarle que este Banco"

"se constituye en fiador, líase y llamo principal pagador "

"con renuncia a los beneficios de excusión y división, en-"

"te el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, "

"COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA"

"hasta la suma de Francos Franceses 3.599.225,10 (FRANCOS"

"FRANCESES TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL "

"DOSCIENTOS VEINTICINCO CON DIEZ CENTIMOS) por el fiel cum-"

"plimiento de las obligaciones que la firma":

"..... ha contraído con esa Repar-"

"tición mediante el Contrato del"

"de de mil novecientos setenta y nueve "

"De acuerdo con ello, este Banco reembolsará al "

"ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO"

"EN JEFE DE LA ARMADA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, cual- "

"quier suma hasta el monto señalado en el párrafo anterior"

" cuando le sea reclamada dentro de las condiciones previs-"

"tas en el referido Contrato de inmediato y a simple reque-"

"rimiento del mismo y sin necesidad de ninguna otra clase "

"de interpelaciones o tramitaciones y sin que sea necesario"

"constituir en mora al obligado directo. Esta garantía tie-"

"ne validez hasta la entrega total de los materiales del Con-"

"trato citado. El monto de esta garantía será reducido en "

"forma proporcional al valor de los materiales entregados "

"y/o los servicios facturados .- - - - -"

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO III - CONDICIONES DE PAGO (continuación 5)

	VALOR DE LOS LOTES
LOTE No.35 - Veinte por ciento (20%) Valor Facturado F.F.	510.000.-
LOTE No.36 - Veinte por ciento (20%) Valor Facturado F.F.	510.000.-
LOTE No.37 - Veinte por ciento (20%) Valor Facturado F.F.	510.000.-

Para el ochenta y cinco (85%) de cada lote se establecerá un juego de diez (10) pagarés que serán firmados por "EL COMPRADOR" y avalados por el Banco de la Nación Argentina.

Dichos pagarés tendrán carácter irrevocable y vencimientos semestrales consecutivos, venciendo el primero:

- para los LOTES Nos. 1, 2 y 3 : Seis (6) meses después de la fecha del certificado de transferencia de propiedad de cada helicóptero, o en caso de faltar este documento por no haberlo facilitado "EL COMPRADOR" en el plazo requerido de acuerdo al Artículo VII, seis (6) meses y diez (10) días después de la fecha del acta de recepción en fábrica.
- para los LOTES Nos. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, y 37 : Seis (6) meses después de la fecha del certificado de control del material que completa el valor total del lote correspondiente.

Al efectuar el pago de cada vencimiento, "EL COMPRADOR" abonará los correspondientes intereses calculados sobre los saldos deudores a un interés del nueve por ciento (9%) anual, que habrán sido incorporados al monto de los pagarés.

A mas tardar noventa (90) días después de haberse efectuado el pago previsto en la sub-cláusula III.2.1., los pagarés serán remitidos por "EL COMPRADOR" al Banco Louis Dreyfus y Cía. quien actuará como depositario, con instrucciones irrevocables de entregarlos a "EL VENDEDOR" a medida que se vaya efectuando la entrega de los lotes de "LOS MATERIALES", contra entrega por "EL VENDEDOR" al Banco Louis Dreyfus y Cía. de los

//..

COAR
58

SECRET



ANEXO V (A)

FORMACION DE PILOTOS SOBRE SA 330 L PUMA

	Semana	
Lunes 9 de Junio de 1980	1 } 2 } 3 } 4 }	Curso "Mecánico" adaptado en Marignane Francia.
Lunes 16 de Junio		
Lunes 23 de Junio		
Lunes 30 de Junio		
Lunes 7 de Julio	5 }	Curso Mecánico adaptado en TUREBOMECA (Tarnos)- Francia
Lunes 14 de Julio		
Lunes 21 de Julio	6 } 7 } 8 } 9 }	Familiarización en vuelo sobre el SA 330 L PUMA
Lunes 28 de Julio		
Lunes 4 de Agosto		
Lunes 11 de Agosto		
Lunes 18 de Agosto	10 }	Familiarización en vuelo operacional sobre SA 330 L PUMA
Lunes 25 de Agosto	11 } 12 } 13 } 14 }	Transformación al SA 330 L PUMA en vuelo IFR
Lunes 1º de Septiembre		
Lunes 8 de Septiembre		
Lunes 15 de Septiembre		
Lunes 22 de Septiembre	15 } 16 } 17 } 18 }	Complemento de formación sobre el SA 330 L PUMA
Lunes 29 de Septiembre		
Lunes 6 de Octubre		
Domingo 12 de Octubre		

SOAR

58

Car.

SECRETO



ARTICULO XII - ASISTENCIA TECNICA - SERVICIOS A PRESTAR (continuación 2)

Los gastos de estancia de todos los técnicos tanto pilotos como mecánicos estarán a cargo de "EL COMPRADOR".

Los gastos de mantenimiento efectuados sobre los helicópteros de "EL COMPRADOR", los gastos de seguro de los aparatos estarán a cargo de "EL VENDEDOR".

Quedarán a cargo de "EL COMPRADOR" los gastos de seguro de todos sus técnicos.

A más tardar noventa (90) días antes de la llegada a Francia de su personal "EL COMPRADOR" comunicará a "EL VENDEDOR" el nombre y los datos personales (fecha y lugar de nacimiento - Número de Pasaporte) de los técnicos que seguirán los cursos previstos en el ANEXO V con motivo de permitir a "EL VENDEDOR" gestionar en tiempo oportuno las autorizaciones correspondientes por parte de los Servicios Oficiales Franceses.

XII.5. Una vez terminada la formación del personal de "EL COMPRADOR", "EL VENDEDOR" asegurará la preparación de los helicópteros para su traslado por vía aérea y se responsabilizará de los helicópteros hasta su llegada a la República Argentina.

B

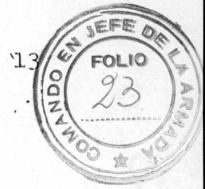
d

COAR
58

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SECRETO



ARTICULO III - CONDICIONES DE PAGO (continuación 6)

documentos indicados en la sub-cláusula III.2.2. que permiten la liberación del pago parcial del siete por ciento (7%) y cada vez que la acumulación de los materiales facturados haya alcanzado el valor correspondiente al lote mencionado en esta sub-cláusula III.2.3.

Los pagarés serán fechados por el Banco Louis Dreyfus y Cía., en el momento de su entrega a "EL VENDEDOR".

El valor de los pagarés figura en el ANEXO IV.

"EL COMPRADOR" reconoce y acepta el carácter irrevocable de los pagarés desde el momento de su entrega.

El pago no podrá ser recusado ni retrasado. Esta estipulación sin embargo no crea obstáculos a la exigencia de las obligaciones que "EL VENDEDOR" pueda tener hacia "EL COMPRADOR" en relación con la garantía técnica.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

SECRET



ARTICULO XIII - GARANTIAS BANCARIAS (continuación 1)

XIII.3. "EL VENDEDOR" entregará ala COMISION NAVAL ARGENTINA en Europa, dentro de los quince (15) días de la firma de este Contrato, una (1) garantía bancaria de restitución de pago a cuenta anticipado a satisfacción de "EL COMPRADOR" por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) previsto en la sub-cláusula III.1.1. y al ocho por ciento (8%) previsto en la sub-cláusula III.2.1, es decir la cantidad de Francos Franceses 6.606.252,96 (FRANCOS FRANCESES SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS).

XIII.4. La garantía indicada en el párrafo XIII.3, será redactada de acuerdo con el siguiente texto :

"A solicitud de la firma"
"con sede en"
"nos es grato comunicarle que este Banco"
" se constituye en fiador liso y llano principal pagador,"
"con renuncia a los beneficios de excusión y división, an-"
"te el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, "
"COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA",
"hasta la suma de Francos Franceses 6.606.252,96 (FRANCOS"
"FRANCESES SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS "
"CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS) de la opor-"
"tuna devolución al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO"
"DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, PREFECTURA NA-"
"VAL ARGENTINA, de la cantidad pre-indicada en los térmi-"
"nos del Contrato celebrado con la firma"
"..... con fecha de"
"de mil novecientos setenta y nueve y que constituye la "
"suma que será abonada por "EL COMPRADOR" conforme a lo "
"estipulado en el Artículo III de ese mismo Contrato. De "
"acuerdo con ello este Banco reembolsará al ES-"
"TADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO "
"EN JEFE DE LA ARMADA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA cualquier"
"suma hasta el monto señalado en el párrafo anterior cuando"
"le sea reclamada dentro de las condiciones previstas en "
"el referido Contrato en caso de no entrega de los materia-"
"les, de inmediato y a simple requerimiento del mismo, y "
"sin necesidad de ninguna clase de interpelaciones o trá-"
"mites y sin que sea necesario constituir en mora al obli-"
"gado directo. El monto de esta garantía será reducido en "

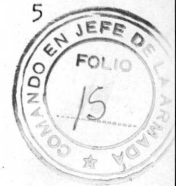
COAR
58

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

//..

SECRETO



ARTICULO II - PRECIO (continuación 3)

II.2.13. Por los gastos de puesta FOB puerto europeo de "LOS MATERIALES" sobre la base del uno por ciento (1%) para los materiales que figuran en la sub-cláusula II.2.1., y del dos por ciento (2%) para los materiales que figuran en las sub-cláusulas II.2.3., II.2.4., II.2.5., II.2.6., II.2.7. II.2.8., II.2.9. y II.2.10. por un total de Francos Franceses 923.952.- (FRANCOS FRANCESES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS).

II.3. II.3.1. "EL VENDEDOR" propondrá las listas de repuestos indicadas en las sub-cláusulas II.2.5 y II.2.7, a más tardar sesenta días (60) días después de la firma del presente Contrato conjuntamente con los Catálogos de Partes y Listas de Precios que facilitarán a "EL COMPRADOR" su análisis para ratificación o rectificación de las mismas.

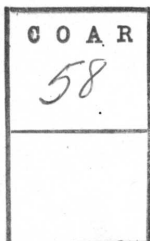
"EL COMPRADOR" dispondrá de un plazo de treinta (30) días para hacer conocer los arreglos que desee a la definición de estas listas en lo que se refiere a los repuestos de primera urgencia.

En lo que se refiere al saldo de dichas listas "EL COMPRADOR" dispondrá de un plazo de noventa (90) días para hacer conocer los arreglos que desee a la definición de dicho saldo.

Si dentro de estos plazos no hiciera conocer sus observaciones se considerará que "EL COMPRADOR" ha aprobado el contenido de estas listas.

II.3.2. Además "EL VENDEDOR" se compromete, de acuerdo con las solicitudes del Representante de "EL VENDEDOR" durante su permanencia en Francia, a proveer todo lo necesario (Listas de Repuestos y Herramientas, Bancos de ensayos, Formación Técnica, Documentación Técnica) que sería indispensable para llegar al nivel de mantenimiento requerido por dicho Representante, para los equipos y/o componentes fabricados o no por "EL VENDEDOR".

"EL VENDEDOR" representará los intereses de "EL COMPRADOR" en relación con los diferentes Fabricantes y hará sus mejores esfuerzos para conseguir de los mismos las mejores condiciones de precios y plazos de entrega de los materiales.



//..

[Handwritten signature]

SECRETO

1625



ARTICULO XIV - RESCISION

XIV.1. Si se produjeran uno o varios casos de fuerza mayor debidamente comprobados, que provoquen o permitan suponer un atraso total superior a seis (6) meses sobre el plazo estipulado para el cumplimiento de la entrega de "EL MATERIAL", "EL COMPRADOR" podrá rescindir el presente Contrato sin aplicación de penalidades y el pago a cuenta percibido por "EL VENDEDOR" será reembolsado a "EL COMPRADOR" dentro de los quince (15) días de notificación de la rescisión y en la cuenta y organismo que indique "EL COMPRADOR".

XIV.2. Toda demora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR" dentro de los plazos convenidos en el presente Contrato que sea provocada por otras causas o motivos que los indicados en el Artículo V, se considerará como "demora no excusable".

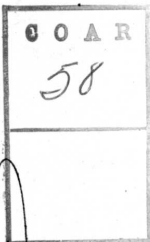
XIV.3. Cuando la demora en la entrega de "EL MATERIAL" que provenga de "demora no excusable", exceda de los tres (3) meses, "EL COMPRADOR" podrá dar aviso por escrito a "EL VENDEDOR" de que si "EL MATERIAL" no es entregado dentro de los tres (3) meses de la recepción por "EL VENDEDOR" del mencionado aviso, este Contrato queda cancelado.

En tal supuesto "EL VENDEDOR" reembolsará, en pago total de todos los reclamos de "EL COMPRADOR", todos los pagos recibidos por "EL VENDEDOR" hasta esa fecha, dentro de los quince (15) días de notificado a "EL VENDEDOR" de la cancelación.

Todo ello sin perjuicio de las penalidades en que hubiere incurrido "EL VENDEDOR" por las "demoras no excusables" y la pérdida de la garantía de cumplimiento de Contrato establecida en el Artículo XIII "Garantías Bancarias".

XIV.4. En caso de cancelación de este Contrato conforme a las disposiciones precedentes de este Artículo, "EL MATERIAL", se encuentre terminado o en construcción, será de propiedad de "EL VENDEDOR".

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO II - PRECIOS (continuación 4)

Dichas listas deberán ser establecidas a más tardar dos (2) meses después de la expedición de los helicópteros y aceptadas por "EL COMPRADOR" a más tardar seis (6) meses después de esa misma fecha.

Los gastos derivados de la adquisición de dichos materiales y/o formación técnica y/o documentación técnica serán imputados a la provisión de la sub-cláusula II.2.9.

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

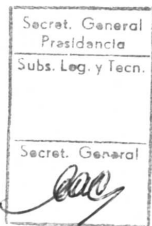
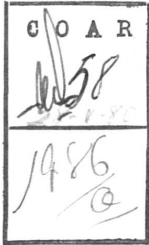
ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes la contratación cuya fotocopia autenticada obra agregada y forma parte del presente decreto como Anexo I, realizada con arreglo a las disposiciones del decreto 1894 "C"/57 y formalizada con fecha 26 de octubre de 1979 entre el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA y la firma SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE representada por la OFFICE FRANCAIS D'EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE (O.F.E.M.A.) por la adquisición de tres (3) helicópteros Puma y apoyo logístico para dichas unidades.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la imputación de la erogación de la contratación que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto, que asciende a la suma de FRANCOSES SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS - - - - - (71.984.502.- F.F.) con más los adicionales resultantes de variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y costos financieros, se imputará la partida 3.20-47-011-0-380-000-4.41-4113-280 del Ejercicio 1980 y sucesivos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 1625

f
arc



masbrouard

Decebol

Jose A. Martinez de Ho

CONTRAALMIRANTE (R. E.) DAVID F. H. de la RIVA
MINISTRO DE DEFENSA

DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO III - CONDICIONES DE PAGO (continuación 3)

VALOR DE LOS LOTES

- Juego completo de contenedores según la sub-cláusula II.2.4. así como los gastos FOB correspondientes según la sub-cláusula II.2.13 :
 LOTE No. 7 Valor Facturado F.F. 144.840.-

- Repuestos y herramientas para célula según la sub-cláusula II.2.5., así como los gastos FOB correspondientes a la sub-cláusula II.2.13 :
 LOTE No. 8 - Veinte por ciento (20%)
 Valor Facturado F.F. 1.632.000.-
 LOTE No. 9 - Veinte por ciento (20%)
 Valor Facturado F.F. 1.632.000.-
 LOTE No.10 - Veinte por ciento (20%)
 Valor Facturado F.F. 1.632.000.-
 LOTE No.11 - Veinte por ciento (20%)
 Valor Facturado F.F. 1.632.000.-
 LOTE No.12 - Veinte por ciento (20%)
 Valor Facturado F.F. 1.632.000.-

- UNA (1) Turbina de repuesto según la sub-cláusula II.2.6. así como los gastos FOB correspondientes según la sub-cláusula II.2.13 :
 LOTE No.13 Valor Facturado F.F. 999.600.-

- Repuestos y herramientas para turbina según la sub-cláusula II.2.7. así como los gastos FOB correspondientes según la sub-cláusula II.2.13 :
 LOTE No.14 Valor Facturado F.F. 632.400.-
 LOTE No.15 Valor Facturado F.F. 632.400.-
 LOTE No.16 Valor Facturado F.F. 632.400.-
 LOTE No.17 Valor Facturado F.F. 632.400.-

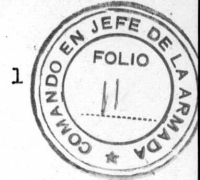
g
COAR
58

g

//..

[Handwritten signature]

SECRET



ARTICULO I - MATERIALES QUE SE ADQUIEREN

I.1 Sujeto a las disposiciones del presente Contrato, incluso los ANEXOS I a V que obran agregados y forman parte de este Contrato, "EL COMPRADOR" compra a "EL VENDEDOR" y éste bajo reserva de la Autorización de las Autoridades Oficiales Francesas, le vende tres (3) helicópteros SA 330 L PUMA, en lo sucesivo mencionado como "LOS MATERIALES".

Se incluyen en "LOS MATERIALES" los helicópteros, de conformidad con las especificaciones técnicas referencia 330-78-3-A-1 que se agregan como ANEXO II y en lo sucesivo mencionadas como "LA ESPECIFICACION" y el equipo previsto e instalado por "EL VENDEDOR" tal como está catalogado en la relación detallada de equipos, conjuntamente con el equipo opcional, equipo de apoyo en tierra, repuestos para fuselaje o célula o equipos no fabricados por "EL VENDEDOR", repuestos para el motor, las ametralladoras MAG-FN, los repuestos para las ametralladoras, los repuestos para electrónica, documentación técnica, formación de personal, asistencia técnica, desmontaje, rearmado y embalaje de los materiales, puesta F.O.B. de los materiales, transporte aéreo de los tres (3) helicópteros, todo de acuerdo con las especificaciones y modalidades que figuran en las Cláusulas y Anexos siguientes.

g

COAR 58

Handwritten signatures and marks are present at the bottom left of the page.

SECRETO

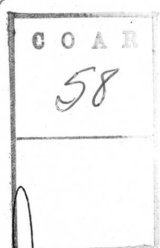
A N E X O I V



DISCRIMINACION DE MONTOS DE LOTES,

TRANSFERENCIAS y APERTURA CREDITOS DOCUMENTARIOS

	<u>Frs. Fcs.</u>	<u>Frs.Fcs.</u>
<u>Lotes 1 - 2 y 3</u>		
Dichos Lotes comprenden :		
- 1 helicóptero equipado	14.505.300,-	
- Puesta FOB (1%)	145.053,-	
- Desmontaje y acondicionamiento para transporte	95.000,-	
	<hr/>	
	14.745.353,- x 3 Lotes	44.236.059,-
 <u>Lotes 4 - 5 y 6</u>		
Equipos opcionales entregados separa- damente :		
Valor de cada lote	972.550,-	
Puesta FOB (2%)	19.451,-	
	<hr/>	
	992.001,- x 3 Lotes	2.976.003,-
 <u>Lote 7</u>		
1 Juego de contenedores	142.000,-	
Puesta FOB (2%)	2.840,-	
	<hr/>	
	144.840,- x 1 Lote	144.840,-
 <u>Lotes 8 - 9 - 10 - 11 - 12</u>		
Repuestos y herramientas para célula		
Valor de cada lote	1.600.000,-	
Puesta FOB (2%)	32.000,-	
	<hr/>	
	1.632.000,- x 5 Lotes	8.160.000,-
 <u>Lote 13</u>		
Dicho lote comprende :		
1 Turbina TURMO IV C	980.000,-	
Puesta FOB (2%)	19.600,-	
	<hr/>	
	999.600,- x 1 Lote	999.600,-
 <u>Lotes 14, 15, 16 y 17</u>		
Repuestos y herramientas para turbina		
Valor de cada lote	620.000,-	
Puesta FOB (2%)	12.400,-	
	<hr/>	
	632.400,- x 4 Lotes	2.529.600,-



Handwritten signature or initials.

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XIX - PLANOS DE PINTADO

Para la pintura exterior de los helicópteros, "EL COMPRADOR" suministrará a "EL VENDEDOR", los planos respectivos incluyendo colores e inscripciones especiales, a más tardar dos (2) meses después de la firma del presente Contrato.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

SECRET



ARTICULO XII - ASISTENCIA TECNICA - SERVICIOS A PRESTAR

XII.1 "EL VENDEDOR" proveerá durante un lapso de ocho (8) meses a contar de la llegada a la República Argentina de los helicópteros, un representante técnico para asesoramiento en la puesta en servicio, cuidado y mantenimiento de los helicópteros y completar el adiestramiento del personal de "EL COMPRADOR". El viaje y la estadía del representante técnico estarán a cargo de "EL VENDEDOR".

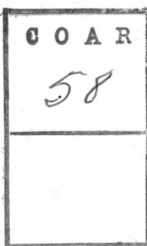
XII.2. Al término de los ocho (8) meses de Asistencia Técnica, "EL VENDEDOR" asegurará el envío de uno de sus técnicos por un período de doce (12) meses suplementarios a un precio total de Francos Franceses 600.000.- (FRANCOS FRANCESES SEISCIENTOS MIL), monto que será imputado a la provisión de la sub-cláusula II.2.8.

XII.3. "EL VENDEDOR" proveerá, sin cargo las publicaciones técnicas siguientes, con cada helicóptero :

- 1 Manual de Vuelo (en castellano)
en el momento de embarque de los helicópteros :

PARA LA CELULA

Puesta al día	Cant.	DESIGNACION	IDIOMA		
			Castellano	Francés	inglés
SI	5	MANUALES DE VUELO	3	1	1
NO	10	MANUALES DE MANTENIMIENTO	10	-	-
SI	5	MANUALES DE MANTENIMIENTO	3	1	1
SI	3	MANUALES DE LAS TECNICAS CORRIENTES	-	1	2
SI	5	MANUALES DE REPARACIONES MECANICAS	3	1	1
SI	3	MANUALES DE REPARACIONES ESTRUCTURALES	-	1	2
	3	MANUALES DE LOS EQUIPOS BASICOS	-	1	2
SI	3	MANUALES DE LOS EQUIPOS SELECCIONADOS POR EL COMPRADOR	-	1	2
SI	6	CATALOGO DE LOS REPUESTOS	-	1	5
SI	3	CATALOGO DE FERRETERIA	-	1	2



A N EXO IV

VALOR DE LOS PAGARES

LISTE No. 1	COAR
58	
PAGARE	

	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
61	12.311,40	5.540,10	17.851,50
62	12.311,40	4.986,09	17.297,49
63	12.311,40	4.432,08	16.743,48
64	12.311,40	3.878,07	16.189,47
65	12.311,40	3.324,06	15.635,46
66	12.311,40	2.770,05	15.081,45
67	12.311,40	2.216,04	14.527,44
68	12.311,40	1.662,03	13.973,43
69	12.311,40	1.108,02	13.419,42
70	12.311,40	554,01	12.865,41
TOTAL PARA INFORMACION	123.114,-	30.470,55	153.584,55

SECRETO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

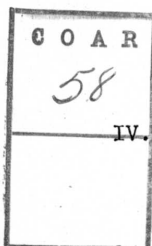
SECRETO



ARTICULO IV - PLAZOS DE ENTREGA - EMBALAJE - MARCADO

Los materiales objeto del presente Contrato serán entregados en fábrica en los plazos siguientes contados a partir de la fecha de haberse efectuado el primer pago previsto en las sub-cláusulas III.1.1. y III.2.1.

- IV.1. Un (1) helicóptero y equipos opcionales montados : el 30 de Junio de 1980.
Dos (2) helicópteros y equipos opcionales montados : el 30 de Agosto de 1980.
Estos plazos se entienden para helicópteros en estado de vuelo en la fábrica de "EL VENDEDOR".
- IV.2. Equipos opcionales a entregar separadamente de los helicópteros :
Los porcentajes mínimos en valor de los materiales entregados serán los siguientes :
- treinta por ciento (30%) en valor con los dos (2) últimos helicópteros.
 - setenta por ciento (70%) en valor acumulado el 30 de Octubre de 1980.
 - cien por ciento (100%) en valor acumulado el 30 de Diciembre de 1980.
- IV.3. Juego completo de contenedores : el 30 de Octubre de 1980.
- IV.4. Repuestos y herramientas de célula :
Los porcentajes mínimos en valor de los materiales entregados serán los siguientes :
- veinte por ciento (20%) en valor, con los últimos helicópteros.
 - cuarenta por ciento (40%) en valor acumulado a más tardar tres (3) meses después de la entrega de los últimos helicópteros.
 - sesenta por ciento (60%) en valor acumulado a más tardar seis (6) meses después de la entrega de los últimos helicópteros.
 - ochenta por ciento (80%) en valor acumulado a más tardar diez (10) meses después de la entrega de los últimos helicópteros.
 - cien por ciento (100%) en valor acumulado a más tardar doce (12) meses después de la entrega de los últimos helicópteros.
- Las entregas de los repuestos de célula serán hechas según una selección que permita una utilización normal de los helicópteros.
- IV.5. Turbinas de repuesto :
- Una turbina con los dos (2) últimos helicópteros.

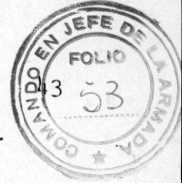


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XXIV - ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Contrato que consta de veinticuatro (24) Artículos y cinco (5) Anexos entrará en vigencia para todos sus efectos en la fecha de su firma.

En prueba de conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares del presente Contrato de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados.

Por "EL VENDEDOR"

[Handwritten signature]

Por "EL COMPRADOR"

d.

COAR
58

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO II - PRECIO (continuación 2)

II.2.10. Por seis (6) ametralladoras completas MAG FN 7.62 NATO 60-20 a un precio unitario de Francos Franceses 140.595.- (FRANCOS FRANCESES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVEN-TA Y CINCO) entregadas separadamente de los helicópteros conjuntamente con Francos Franceses 168.430.- (FRANCOS FRANCESES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA) en concepto de repuestos según listas a confeccionar conforme a las disposiciones de la sub-cláusula II.3. por un total de Francos Franceses 1.012.000.- (FRANCOS FRANCESES UN MILLON DOCE MIL).

II.2.11. Por el transporte aéreo de los tres (3) helicópteros con sus equipos opcionales embalados desde la fábrica de "EL VENDEDOR" hasta el Aeropuerto Internacional de EZEIZA, República Argentina, por un total máximo de Francos Franceses 1.200.000.- (FRANCOS FRANCESES UN MILLON DOSCIENTOS MIL). Este monto incluye el seguro de los materiales transportados hasta la llegada de los mismos a la República Argentina. En caso de que el costo real del transporte sea inferior al monto de Francos Franceses 1.200.000.- (FRANCOS FRANCESES UN MILLON DOSCIENTOS MIL), la diferencia entre Francos Franceses 1.200.000.- y el costo real será disponible para pedidos complementarios de repuestos y se agregará al monto previsto en el Inciso II.2.8.

Se deja constancia que la no determinación exacta del monto necesario para esta Cláusula se debe a que el traslado aéreo no es efectuado por "EL VENDEDOR" y la Empresa Transportadora no se aviene a la fijación del mismo debido a la probable variación de los costos de combustible entre la fecha actual y la de envío de los helicópteros.

[Handwritten mark]

COAR
58

II.2.12. Por la traducción en castellano de parte de la documentación técnica según lo previsto en el Artículo XII así como por la formación en Francia de los pilotos y especialistas de "EL COMPRADOR" y el complemento de formación asegurado por "EL VENDEDOR" en la República Argentina según lo previsto en el Artículo XII, por un monto de Francos Franceses 1.620.000.- (FRANCOS FRANCESES UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL).

[Handwritten signature]

//..

[Large handwritten signature]

SECRETO



A N E X O IV (continuación 1)

DISCRIMINACION DE MONTOS DE LOTES,

TRANSFERENCIAS Y APERTURA CREDITOS DOCUMENTARIOS

	<u>Frs.Fcs.</u>	<u>Frs. Fcs.</u>
<u>Lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23,</u> <u>24, 25, 26 y 27</u>		
Provisión para materiales		
Valor de cada lote	390.800,-	
Puesta FOB (2%)	7.816,-	
	<hr/>	
	398.616,-	x 10 Lotes 3.986.160,-
 <u>Lotes 28, 29, 30, 31, 32, 33,</u> <u>34, 35, 36 y 37</u>		
Provisión para materiales		
Valor de cada lote	500.000,-	
Puesta FOB (2%)	10.000,-	
	<hr/>	
	510.000,-	x 10 Lotes 5.100.000,-
 <u>TOTAL DE LOS 37 LOTES</u>		<hr/> 68.132.262,-

- Pago al Contado

8% x 68.132.262,- = 5.450.580,96 (Transferencia 30 de Octubre 1979)

- Pago a la entrega

7% x 68.132.262,- = 4.769.258,34 (Apertura del credito documentario 60 días antes de la entrega del 1er. helicóptero)

- Pago del saldo

85% : Financiado

MATERIALES Y SERVICIOS ESPECIALES

- Ametralladoras (II.2.10).....	1.012.000,-
Puesta FOB (2%)	20.240,-
- Transporte via aerea (II.2.11).....	1.200.000,-
- Traducciones (II.2.12)	1.620.000,-

SUB TOTAL 3.852.240,-

- Pago al contado

30% x 3.852.240 = 1.155.672 (Transferencia 30 de Octubre 1979)

- Pago a la entrega

70% x 3.852.240 = 2.696.568,- (Apertura del credito documentario 60 días antes de la entrega del 1er. helicóptero)

TOTAL GENERAL 71.984.502,-

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XVII - PATENTES

"EL VENDEDOR" certifica que tiene la libre utilización de las patentes en uso para la fabricación de las piezas de su concepción del helicóptero 330 L PUMA .

"EL VENDEDOR" liberará a "EL COMPRADOR" de todo reclamo de terceros por utilización de las patentes, siempre que "EL COMPRADOR" haya dado aviso a "EL VENDEDOR" de la presentación del reclamo del tercero dentro de los quince (15) días de recibido éste. En este caso "EL COMPRADOR" prestará toda la colaboración necesaria requerida por "EL VENDEDOR" para su defensa sin perjuicio de liberarlo de las responsabilidades correspondientes.

La responsabilidad de "EL VENDEDOR" subsistirá aún después de extinguida la garantía mencionada en el Artículo XIII.

[Handwritten initials]

WITGEL
BOND

d

COAR
58

[Handwritten signature]

A N E X O IV

VALOR DE LOS PAGARES

COAR
 ✓
 NOTES No. 1, 2 Y 3

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
1 11 21	1.253.355,05	564.009,70	1.817.364,75
2 12 22	1.253.355,00	507.608,73	1.760.963,73
3 13 23	1.253.355,00	451.207,76	1.704.562,76
4 14 24	1.253.355,00	394.806,79	1.648.161,79
5 15 25	1.253.355,00	338.405,82	1.591.760,82
6 16 26	1.253.355,00	282.004,85	1.535.359,85
7 17 27	1.253.355,00	225.603,88	1.478.958,88
8 18 28	1.253.355,00	169.202,91	1.422.557,91
9 19 29	1.253.355,00	112.801,94	1.366.156,94
10 20 30	1.253.355,00	56.400,97	1.309.755,97
TOTAL PARA INFORMACION	12.533.550,05	3.100.053,35	15.635.603,40

SECRETO



13

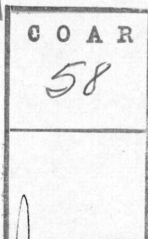
Carri

SECRETO



ARTICULO IX - GARANTIA TECNICA (continuación 1)

- IX.6 La garantía consiste en el reemplazo o la reparación, a elección de "EL VENDEDOR" , en sus talleres de las piezas, elementos y/o accesorios y/o componentes, presumiblemente defectuosas que le hayan sido devueltas y que él haya reconocido defectuosas. Los gastos de transporte de envío a "EL VENDEDOR" , los gastos de seguro, de aduana y otros, estarán a cargo de "EL COMPRADOR" los gastos de la misma índole de retorno de las piezas, elementos y/o accesorios y / o componentes a "EL COMPRADOR" estarán a cargo de "EL VENDEDOR". Los gastos de desmontaje, montaje y reglaje estarán a cargo de "EL COMPRADOR".
- IX.7 Las piezas, elementos y/o accesorios y/o componentes presumiblemente defectuosas serán enviadas por "EL COMPRADOR" con flete pago a la fábrica de "EL VENDEDOR" dentro de los treinta (30) días siguientes al descubrimiento del defecto. "EL COMPRADOR" hará llegar a "EL VENDEDOR" las indicaciones completas sobre su reclamo y las razones que lo motivan, a más tardar al realizar la expedición de las piezas, elementos y/o accesorios y/o componentes.
- IX.8 Las piezas, elementos y/o accesorios y/o componentes nuevos entregados por "EL VENDEDOR" en reemplazo de las piezas, elementos y/o accesorios y/o componentes defectuosos, gozarán de una garantía idéntica a la de la pieza, elemento y/o accesorio y/o componente original. Las piezas, elementos y/o accesorios y/o componentes reparados incrementarán su fecha límite de garantía en un lapso igual al de salida de la República Argentina para su reparación y ulterior regreso a dicho País.
- IX.9. La palabra "pieza" tal como se emplea en el presente Artículo significa "una parte simple identificada con el número de parte correspondiente en el plano respectivo".
- IX.10 La garantía no podrá ser ampliada, modificada o cambiada, sin acuerdo escrito firmado entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR". Esta garantía, otorgada personalmente a "EL COMPRADOR", no podrá ser cedida por él sin el consentimiento escrito previo de "EL VENDEDOR".



[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO X - SUMENISTRO DE REPUESTOS

"EL VENDEDOR" se compromete a proveer los repuestos de planeador de su propio diseño y fabricación, contra pedidos recibidos de "EL COMPRADOR", durante un período de diez (10) años a partir de la entrega de "EL MATERIAL". Los precios de tales repuestos serán los que rijan en el momento del suministro.

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

WITCEL

BOARD

Car.

SECRETO



A N E X O III

A) CONFIGURACION DE LOS HELICOPTEROS SA 330 L

	P.Unitario FF	Cant.	Precio total FF
PUMA SA 330 L	10.950.000.-	3	32.850.000.-
Luces de formación	5.500.-	3	16.500.-
Detector de hielo	38.000.-	3	114.000.-
Toma estática de emergencia	5.500.-	3	16.500.-
Cristales de cockpit coloreados verde + cristales frontales incoloros.	7.400.-	3	22.200.-
Instalación estructural para flotabili- dad de emergencia	42.500.-	3	127.500.-
Tanques suplementarios (2x 350 litros)	280.000.-	3	840.000.-
Partes fijas flotabilidad de emergen- cia	126.000.-	3	378.000.-
Partes fijas eslinga	5.000.-	3	15.000.-
Partes fijas instalación de lucha con- tra incendio	44.000.-	3	132.000.-
Partes fijas torno de potencia fija ..	38.000.-	3	114.000.-
Partes fijas plegado de palas princi- pales	50.500.-	3	151.500.-
Instalación bengalas	35.000.-	3	105.000.-
Kit amarre vientos fuertes	20.000.-	3	60.000.-
Protección de entrada de aire	105.000.-	3	315.000.-
Deshielo palas	750.000.-	3	2.250.000.-
Partes fijas AEROSPATIALE : Instala- ción para recibir ametralladora de 7.62 MAG/FN	5.000.-	3	15.000.-
Segundo giro compas SFIM CG 130	50.000.-	3	150.000.-
VHF/AM Collins 20 B	44.400.-	6	266.400.-
VHF/FM Marconi ART 132	136.000.-	3	408.000.-
Homer VHF/FM Starec 1331	23.500.-	3	70.500.-
HF Collins 718 U 5	206.000.-	3	618.000.-
ICS TEAM TFAP 15 con 4 selectores	105.000.-	3	315.000.-
Juego de 4 Headset ELNO 247 SP59	4.000.-	3	12.000.-
VOR/LOC VIR 31H + HSI EAS 651	114.000.-	3	342.000.-
Segundo VOR/LOC VIR 31H	84.000.-	3	252.000.-
ADF Collins DF 206	63.000.-	3	189.000.-
Radio Altímetro TRT AH V6	173.000.-	3	519.000.-
Radar Bendix RDR 1400	373.000.-	3	1.119.000.-
Global Navigation GNS 500 A VLF/OMEGA.	380.000.-	3	1.140.000.-
Transponder TDR 90	31.500.-	3	94.500.-
UHF ERM 710	139.000.-	3	417.000.-
UHF Homer Chelton system	27.100.-	3	81.300.-

g

SUB TOTAL 43.515.900.-
Puesta FOB 1% 435.159.-

TOTAL 43.951.059.-
=====

COAR
58

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

A N E X O IV

VALOR DE LOS PAGARES

LOTES No. 8, 9, 10, 11 y 12

COAR
58

[Handwritten signature]

PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
71	138.720	62.424,00	201.144,00
72	138.720	56.101,60	194.901,60
73	138.720	49.939,20	188.659,20
74	138.720	43.696,80	182.416,80
75	138.720	37.454,40	176.174,40
76	138.720	31.212,00	169.932,00
77	138.720	24.969,60	163.689,60
78	138.720	18.727,20	157.447,20
79	138.720	12.484,80	151.204,80
80	138.720	6.242,40	144.962,40
81	101		
82	102		
83	103		
84	104		
85	105		
86	106		
87	107		
88	108		
89	109		
90	100		
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
TOTAL PARA INFORMACION	1.387.200	343.332,00 *	1.730.532,00

SECRETETO



[Handwritten mark]

A N E X O IV

VALOR DE LOS PAGARES

COAR
58

LOTES No. 14 - 15 - 16 y 17

PAGARES	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
131 141 151 161	53.754,-	24.189,30	77.943,30
132 142 152 162	53.754,-	21.770,37	75.524,37
133 143 153 163	53.754,-	19.351,44	73.105,44
134 144 154 164	53.754,-	16.932,51	70.686,51
135 145 155 165	53.754,-	14.513,58	68.267,58
136 146 156 166	53.754,-	12.094,65	65.848,65
137 147 157 167	53.754,-	9.675,72	63.429,72
138 148 158 168	53.754,-	7.256,79	61.010,79
139 149 159 169	53.754,-	4.837,86	58.591,86
140 150 160 170	53.754,-	2.418,93	56.172,93
TOTAL PARA INFORMACION	537.540,-	133.041,15	670.581,15

SECRETO



[Handwritten signature]

SECRETO



A N E X O V (B)

FORMACION DE 6 MECANICOS DE VUELO

	<u>Semana</u>	
Lunes 19 de Mayo de 1980	1 } 2 } 3 } 4 } 5 } 6 }	Curso Mecánico completo en Marignane
Lunes 26 de Mayo		
Lunes 2 de Junio		
Lunes 9 de Junio		
Lunes 16 de Junio		
Lunes 23 de Junio		
Lunes 30 de Junio	7 } 8 }	Curso Mecánico completo en Turbomeca
Lunes 7 de Julio		
Lunes 14 de Julio	9 } 10 } 11 } 12 } 13 } 14 } 15 } 16 } 17 } 18 } 19 } 20 } 21 }	Curso de formación conjuntamente con los Pilotos, más cursos complementarios en los talleres de AEROSPATIALE.
Lunes 21 de Julio		
Lunes 28 de Julio		
Lunes 4 de Agosto		
Lunes 11 de Agosto		
Lunes 18 de Agosto		
Lunes 25 de Agosto		
Lunes 1º de Septiembre		
Lunes 8 de Septiembre		
Lunes 15 de Septiembre		
Lunes 22 de Septiembre		
Lunes 29 de Septiembre		
Lunes 6 de Octubre		
Domingo 12 de Octubre		

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]

SECRETO

18



ARTICULO VI - MODIFICACIONES TECNICAS

VI.1. Los precios indicados en el presente Contrato han sido establecidos para materiales correspondientes a las especificaciones técnicas 330 L-78 -3-A-1 adjuntas en ANEXO II.

VI.2. Modificaciones a "EL MATERIAL" antes de su entrega.

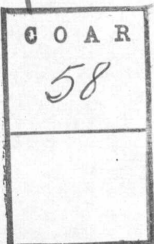
VI.2.1. "EL VENDEDOR" se reserva el derecho de aportar en todo momento a "EL MATERIAL", modificaciones que mejoren las condiciones de fabricación o de mantenimiento de "EL MATERIAL" y que no provoquen ni disminución de sus performances, ni variación del precio contractual, ni atraso de los plazos de entrega.

VI.2.2. Las modificaciones decididas por los Servicios Oficiales Franceses para los materiales del mismo tipo que los a entregar a título del presente Contrato, que tengan repercusiones sobre los plazos, precio, pesos y cláusula técnica, podrán ser aplicadas automáticamente por "EL VENDEDOR" en las mismas condiciones que las convenidas con el Ministerio del Aire Francés.

Las modificaciones cuyo precio unitario fuere superior a Francos Franceses 10.000.- (FRANCOS FRANCESES DIEZ MIL) serán sometidas previamente a su aplicación a la aprobación de "EL COMPRADOR". Si "EL COMPRADOR" no comunicara su acuerdo o su rechazo dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción por él del aviso de modificación comunicado por "EL VENDEDOR", la modificación será considerada como aceptada y aplicada automáticamente por "EL VENDEDOR".

Si las repercusiones de dichas modificaciones fueran superiores en total al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, "EL VENDEDOR" tomará a su cargo el excedente. Las modificaciones imperativas decididas por los Servicios Oficiales Franceses serán aplicadas a título no oneroso por "EL VENDEDOR".

Debe considerarse como modificación imperativa una modificación cuya no aplicación provoque una prohibición de vuelo de "EL MATERIAL" del tipo.



Len.

SECRETO



ARTICULO VII - INSPECCION Y PRUEBAS DE VUELO (continuación 1)

De no estar presentes en la fábrica dichos representantes, "EL VENDEDOR" enviará a "EL COMPRADOR" un aviso por escrito que deberá despacharse quince (15) días antes de la fecha en que los helicópteros estuviesen listos para las pruebas de aceptación en vuelo. "EL VENDEDOR" tendrá en cuenta, en tanto sea posible, las observaciones razonables de los representantes de "EL COMPRADOR". "EL COMPRADOR" tendrá a su cargo todos los gastos ocasionados por sus representantes incluyendo la cobertura de toda clase de daños en tierra y en vuelo que pudieran ocurrir a dichos representantes u originados por ellos a terceras partes.

DB

d

COAR
58

M. S. M.

[Handwritten signature]

SECRETO

1625



ARTICULO XXII - GRADO DE RESERVA

XXII.1. "EL VENDEDOR" tomará todas las precauciones razonables para guardar en secreto todos los datos, condiciones especiales de este Contrato y cualquier circunstancia de orden militar o de seguridad relativa a "EL COMPRADOR".

XXII.2. "EL VENDEDOR" no efectuará publicación alguna relacionada con este Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMPRADOR" o su representante autorizado.

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XX - GRAVAMENES

Todos los derechos, sellos, impuestos, tasas, tarifas y permisos que resulten del presente Contrato y que emanen de los reglamentos, leyes y decretos originados en la República de Francia y países de tránsito hasta completar la puesta FOB de "LOS MATERIALES", son a cargo de "EL VENDEDOR", mientras que todos los derechos, sellos, impuestos, tasas, tarifas y permisos que resulten del presente Contrato y que emanen de los reglamentos, leyes y decretos originados en la República Argentina están a cargo de "EL COMPRADOR".

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

Carri

SECRETO

8



ARTICULO III - CONDICIONES DE PAGO (continuación 1)

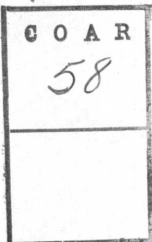
II.2.13. o sea un monto de Francos Franceses 68.132.262.- (FRANCOS FRANCESES SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) serán pagados de la siguiente manera :

III.2.1. En concepto de pago al contado "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" el ocho por ciento (8%) del importe indicado en la sub-cláusula III.2. o sea la cantidad de Francos Franceses 5.450.580,96 (FRANCOS FRANCESES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS COCHENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS), mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banco Louis Dreyfus y Cía., 6 rue Rabelais, PARIS 8^o., FRANCIA, a más tardar el 30 de Octubre de 1979 y siempre y cuando "EL VENDEDOR" haya constituido y entregado a "EL COMPRADOR" las garantías establecidas en el Artículo XIII del presente Contrato.

III.2.2. En concepto de pago a la entrega "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" el siete por ciento (7%) del importe indicado en la sub-cláusula III.2., o sea la cantidad de Francos Franceses 4.769.258,34 (FRANCOS FRANCESES CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS) mediante crédito documentario irrevocable y divisible que deberá ser abierto a favor de "EL VENDEDOR" en el Banco Louis Dreyfus y Cía., 6 rue Rabelais, PARIS 8^o., FRANCIA, a más tardar sesenta (60) días antes de la entrega del primer helicóptero.

En el momento de cada entrega parcial, el Banco Louis Dreyfus y Cía., abonará a "EL VENDEDOR" el siete por ciento (7%) del valor del material entregado contra presentación de los documentos siguientes :

- factura comercial en ocho (8) ejemplares
- acta de recepción visada por el BUREAU VERITAS para los helicópteros y los equipos opcionales montados sobre los helicópteros.
- certificado de control en fábrica para los equipos opcionales, los electrónicos y las instalaciones de armamentos, entregados embalados, los repuestos y las herramientas; dichos certificados serán visados por el BUREAU VERITAS para los equipos electrónicos



B

//..

SECRETO

1625



ANEXO V (C)

FORMACION DE 13 TECNICOS SOBRE EL SA 330L

Lunes 19 de Mayo
 " 26 " Mayo
 " 2 " Junio
 " 9 " Junio
 " 16 " Junio
 " 23 " Junio
 " 30 " Junio
 " 7 " Julio
 " 14 " Julio
 " 21 " Julio
 " 28 " Julio
 " 4 " Agust.
 " 11 " Agust.
 " 18 " Agust.
 " 25 " Agust.
 " 10. " Sept.
 " 8 " Sept.
 " 15 " Sept.
 " 22 " Sept.
 " 29 " Sept.
 " 6 " Oct.
 Domingo 12 " Oct.

SEMANAS	Oficial Técnico A (1)	Oficial Técnico B (1)	Técnico (1)	Montadores (3)	Motoristas y acceso. (3)	Electricis. e Instrum. (2)	Radio. (2)
1	Curso Mecánico completo en MARIIGNANE (AEROSPATIALE)						
2							
3							
4							
5							
6							
7	Curso Mecánico completo en TURBOMECA						
8							
9	Curso complementario en los Talleres de MARIIGNANE (Inspección y recorrido)						
10							
11							
12	Supervisión de la confección de planillas y programas	Observación de tareas de mantenimiento abastecimiento inspección	Línea montaje Inspección y recorrido de sistemas helicópteros y componentes en MARIIGNANE	Overhaul de los principales componentes en los talleres AEROSPATIALE	Overhaul Motor en Talleres TURBOMECA	Autopilot SFIM	Cursos en MARIIGNANE y en lo de los principales proveedores.
13							
14							
15							
16							
17							
18				Línea montaje Inspección y recorrido de sistemas helicópteros y componentes en MARIIGNANE	Recorrido, montaje de accesorios mecánicos y preparación motor en MARIIGNANE	Curso en MARIIGNANE sistemas eléctricos e Instrumentales	
19							
20							
21							
22							
Oficial Técnico A (1)	Oficial Técnico B (1)	Técnico (1)	Montadores (3)	Montadores y Acceso. (3)	Electricis. e Instrum. (2)	Radio. (2)	

COAR 58

SECRETO

16



ARTICULO IV - PLAZOS DE ENTREGA - EMBALAJE - MARCADO (continuación 2)

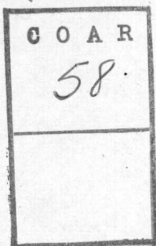
IV.12. Todo el material que no será transportado por vía aérea conjuntamente con los helicópteros será entregado FOB puerto francés salvo las ametralladoras y sus repuestos que serán entregadas FOB puerto europeo.

"EL COMPRADOR" deberá designar a "EL VENDEDOR" para el embarque de "EL MATERIAL" restante el primer barco de bandera argentina que salga de Francia después de la recepción de "EL MATERIAL" y el Agente Marítimo un mes antes de las fechas de recepción que figuran en este Artículo.

En caso que "EL COMPRADOR" no designe en el plazo previsto en el párrafo anterior un barco de bandera argentina y/o que no hubiese ningún barco argentino que pudiese embarcarlos, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días (45) después de la puesta a disposición ex-fábrica de los materiales, "EL VENDEDOR" tendrá derecho de embarcarlos sobre el primer barco que salga para la República Argentina.

A pedido expreso de "EL COMPRADOR" se podrá embarcar materiales por vía aérea.

IV.13. Queda convenido que todo atraso en la realización de los pagos previstos en el Artículo III.1.1. y III.2.1., en la apertura de los créditos documentarios previstos en el Artículo III.1.2. y III.2.2., como así también toda demora en la entrega al Banco Louis Dreyfus y Cía. de los pagarés estipulados en el Artículo III.2.3. podrá provocar un atraso equivalente en los plazos de entrega previstos en el presente Artículo IV para "LOS MATERIALES".



[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XIII - GARANTIAS BANCARIAS (continuación 2)

"forma proporcional al valor de los materiales entregados"
"y/o servicios facturados y se extinguirá con la entrega"
"del último lote de material, - - - - -"

[Handwritten initials]

WITCEL
BOND
INDUSTRIA AEREA

[Handwritten mark]

COAR
58

[Handwritten signature]

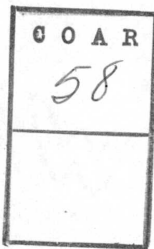
SECRETO



ARTICULO II - PRECIO (continuación 1)

sub-cláusula II.3.1. por un total de Francos Franceses 8.000.000.- (FRANCOS FRANCESES OCHO MILLONES).

- II.2.6. Por una (1) Turbina de repuesto a un precio unitario de Francos Franceses 980.000.- (FRANCOS FRANCESES NOVECIENTOS OCHENTA MIL).
- II.2.7. Por los repuestos, herramientas y equipos de apoyo para turbina, según listas a confeccionar conforme a las disposiciones de la sub-cláusula II.3. por un total de Francos Franceses 2.480.000.- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL). Esta lista incluirá una (1) cama para trabajo y traslado en tierra de la Turbina ("outillage de manutention") como asimismo la nómina completa de los accesorios montados en la turbina. Además "EL COMPRADOR" podrá si así lo desea agregar a dicha lista una Turbina de repuesto suplementaria.
- II.2.8. Por una provisión disponible para pedidos imprevistos (A.O.G.) de repuestos y/o opcionales y/o herramientas tanto para la célula como para la turbina y/o capacitación del personal y/o documentación técnica y/o modificaciones eventuales aplicadas de conformidad con el Artículo VI antes de la entrega de los materiales por un total de Francos Franceses 3.908.000. (FRANCOS FRANCESES TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL). El significado de pedidos imprevistos consiste en la determinación de relaciones de repuestos de cualquier índole como asimismo de un monto a destinar para requerimientos de material A.O.G. Dichas determinaciones serán efectuadas por el personal de "EL COMPRADOR" durante su estadía en Francia como se indica en la Cláusula XII (Asistencia Técnica).
- II.2.9. Por una provisión disponible para pedidos de materiales complementarios por un total de Francos Franceses 5.000.000.- (FRANCOS FRANCESES CINCO MILLONES). Dichos materiales serán seleccionados por el representante de "EL COMPRADOR" de la misma manera como se indica en la Sub-cláusula II.3.2.



//..

[Handwritten signature]

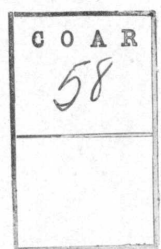
SECRETO



INDICE.

<u>Artículo</u>		<u>Página</u>
I	MATERIALES QUE SE ADQUIEREN	1
II	PRECIO	2,3,4,5,6
III	CONDICIONES DE PAGO	7,8,9,10,11,12,13
IV	PLAZOS DE ENTREGA - EMBALAJE - MARCADO	14,15,16
V	DEMORAS	17
VI	MODIFICACIONES TECNICAS	18,19
VII	INSPECCION Y PRUEBAS DE VUELO	20,21
VIII	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD	22
IX	GARANTIA TECNICA	23,24
X	SUMINISTRO DE REPUESTOS	25
XI	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	26
XII	ASISTENCIA TECNICA - SERVICIOS A PRESTAR	27,28,29
XIII	GARANTIAS BANCARIAS	30,31,32
XIV	RESCISION	33
XV	PENALIDADES POR DEMORAS EN LAS ENTREGAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR"	34
XVI	CESIONES	35
XVII	PATENTES	36
XVIII	RESPONSABILIDAD CIVIL	37
XIX	PLANOS DE PINTADO	38
XX	GRAVAMENES	39
XXI	NOTIFICACIONES	40
XXII	GRADO DE RESERVA	41
XXIII	LEY - ARBITRAJE	42
XXIV	ENTRADA EN VIGENCIA	43

[Handwritten mark]



[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETO



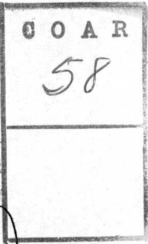
ARTICULO XVI - CESIONES

XVI.1. El presente Contrato no podrá ser cedido o transferido a cualquier título por "EL VENDEDOR" sin contar con la previa aprobación escrita de "EL COMPRADOR".

XVI.2. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni ceder a otros países, "EL MATERIAL" objeto del presente Contrato, sin el acuerdo previo del Gobierno Francés, siendo responsabilidad de "EL VENDEDOR" la obtención de dicha autorización.

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

102

SECRETO



ARTICULO XXI - NOTIFICACIONES

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo XXIII.2., las notificaciones que cualquiera de las partes deseara o debiere hacer a la otra, podrán, cuando lo crean conveniente, efectuarse mediante carta vía aérea certificada con aviso de recepción dirigida a los domicilios reales mencionados al comienzo de este Contrato. Toda notificación realizada conforme a las estipulaciones de este Artículo será considerada como que ha llegado a manos de la parte a la que estaba destinada, en la fecha que indique el aviso de recepción.

DS

g

COAR
58

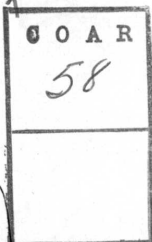
[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO VIII - TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

- VIII.1. Helicópteros y equipos opcionales instalados.
Después de la realización satisfactoria de las pruebas de recepción de cada helicóptero "EL COMPRADOR", representado por el Señor Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa o quien lo represente, firmará conjuntamente con un representante de "EL VENDEDOR", a más tardar diez (10) días después de la fecha de aceptación del helicóptero por el BUREAU VERITAS, un Certificado de Transferencia de Propiedad a favor de "EL COMPRADOR", Si en el mencionado término de diez (10) días ya señalado el representante de "EL COMPRADOR" no firmara el Certificado de Transferencia de Propiedad, el helicóptero será considerado como transferido de hecho a "EL COMPRADOR" y pasará a ser de su propiedad.
- VIII.2. Otros materiales.
- VIII.2.1. Los otros materiales serán considerados como propiedad de "EL COMPRADOR" y este último asumirá todos los riesgos concernientes a dicho material, a partir del momento en el cual hayan franqueado la borda del barco, en el puerto de embarque, conforme a lo establecido en los "Incoterms 1953".
- VIII.2.2. En caso de que "EL COMPRADOR" no comunique a "EL VENDEDOR" en el plazo previsto en el Artículo IV.12. los datos necesarios para el embarque de los materiales, "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" acuerdan que estos materiales serán considerados como propiedad de "EL COMPRADOR" a partir del momento en que "EL VENDEDOR" presente las facturas para su cobro, constituyéndose a partir de ese momento "EL VENDEDOR" en depositario de los mismos.
- VIII.3. Las obligaciones de "EL VENDEDOR" estarán cumplidas, con excepción de las que conciernen a la Asistencia Técnica y la Garantía, tal como lo especifican los Artículos XII y IX del presente Contrato, cuando "EL MATERIAL" haya pasado a ser propiedad de "EL COMPRADOR", como se indica más arriba.



EB

SECRETO



ARTICULO II - PRECIO

II.1 El monto de "LOS MATERIALES" que "EL VENDEDOR" vende y "EL COMPRADOR" compra y que constituye el "precio contractual", asciende a la suma invariable de Francos Franceses 71.984,502.- (FRANCOS FRANCESES SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS),

II.2. El "precio contractual" se halla integrado por los siguientes conceptos :

II.2.1. Por tres (3) helicópteros SA 330 L PUMA, conforme a "LA ESPECIFICACION" entregados según se determina en el Artículo IV y con los equipos opcionales montados según detalle que se agrega como ANEXO III, a un precio unitario de Francos Franceses 14.505.300.- (FRANCOS FRANCESES CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS) o sea un total de Francos Franceses 43.515.900.- (FRANCOS FRANCESES CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS).

Este precio se entiende ex-fábrica.

II.2.2. Por el desmontaje y acondicionamiento para el transporte, Francos Franceses 285.000.- (FRANCOS FRANCESES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL).

II.2.3. Por los equipos opcionales a entregar separadamente de los helicópteros, por un total de Francos Franceses 2.917.650.- (FRANCOS FRANCESES DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA).

II.2.4. Por un juego completo de contenedores para el transporte de los conjuntos mecánicos y palas principales por un total de Francos Franceses 142.000.- (FRANCOS FRANCESES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL).

II.2.5. Por los repuestos y herramientas para célula, así como para equipos y accesorios no fabricados por "EL VENDEDOR", según listas a confeccionar conforme a las disposiciones de la

g

GOAR
58

SECRETO

1625

11

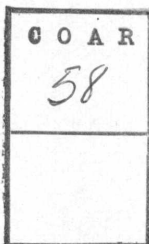


ARTICULO III - CONDICIONES DE PAGO (continuación 4)

VALOR DE LOS LOTES

- Provisión según la sub-cláusula II.2.8, así como los gastos FOB correspondientes según la sub-cláusula II.2.13 :	
LOTE No.18 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.19 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.20 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.21 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.22 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.23 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.24 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.25 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.26 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
LOTE No.27 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	398.616.-
- Provisión según la sub-cláusula II.2.9, así como los gastos FOB correspondientes según la sub-cláusula II.2.13 :	
LOTE No.28 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	510.000.-
LOTE No.29 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	510.000.-
LOTE No.30 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	510.000.-
LOTE No.31 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	510.000.-
LOTE No.32 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	510.000.-
LOTE No.33 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	510.000.-
LOTE No.34 - Veinte por ciento (20%)	
Valor Facturado F.F.	510.000.-

//..



[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO V - DEMORAS

"EL VENDEDOR" se compromete a entregar "EL MATERIAL" y a dar la Asistencia prevista en el presente Contrato en los plazos estipulados, siempre que :

- V.1 "EL COMPRADOR" haya cumplido con las condiciones de pago en los términos previstos en el Artículo III "CONDICIONES DE PAGO".
- V.2. "EL MATERIAL" no haya sido modificado :
 - ni a pedido expreso de los Servicios Oficiales Franceses
 - ni como consecuencia de un acuerdo sobrevenido entre las partes que firman el presente Contrato.

V.3. La ejecución de la obligación de entregar "EL MATERIAL" podrá ser diferida por "EL VENDEDOR" durante un período equivalente a todo atraso proveniente de caso fortuito o caso de fuerza mayor. Se considerará caso de Fuerza Mayor, todo acontecimiento imprevisible, inevitable y que escape al control de las Partes que firman el presente Contrato de acuerdo al Artículo 514 del Código Civil Argentino.

Los atrasos que se produzcan a causa de un caso fortuito o de un caso de Fuerza Mayor, se considerarán como "demoras excusables". También se considerará como "demora excusable" toda aquella que no exceda un plazo de 30 días.

Serán considerados como caso de Fuerza Mayor los casos de avería o accidente del avión que transporte los HELICOPTEROS. En caso de avería y/o accidente del avión de transporte, "EL VENDEDOR" hará lo necesario para asegurar en el plazo más breve el transporte de los HELICOPTEROS. La diferencia del costo del flete, si existe, estará a cargo de "EL COMPRADOR".

V.4 En caso de producirse un atraso, "EL VENDEDOR" se compromete a avisar a "EL COMPRADOR", a suministrarle la prueba de la demora y a indicar una nueva fecha de entrega.

Para que "EL COMPRADOR" reconozca las demoras excusables "EL VENDEDOR" deberá informarle de la existencia de causas de Fuerza Mayor o caso fortuito dentro de los diez (10) días de su comienzo y probarlas dentro de los veinte (20) días siguientes a dicho plazo, caso contrario no operará el reconocimiento de dichas demoras.

af

COAR
58

[Handwritten signature]

03

SECRETO



ARTICULO IV - PLAZOS DE ENTREGA - EMBALAJE - MARCADO (continuación 1)

IV. 6 Repuestos y herramientas de turbina .

Los porcentajes minimos en valor de los materiales entregados serán los siguientes :

- veinte por ciento (20%) en valor con los últimos helicópteros
- cincuenta por ciento (50%) en valor acumulado a mas tardar seis (6) meses después de la entrega de los últimos helicópteros.
- setenta por ciento (70%) en valor acumulado a mas tardar diez (10) meses después de la entrega de los últimos helicópteros.
- cien por ciento (100%) en valor acumulado a mas tardar 15 (quince) meses después de la entrega de los últimos helicópteros.

Las entregas serán efectuadas según una selección que permita una utilización normal de los helicópteros.

IV. 7 Ametralladora y Repuestos

Conjuntamente con los dos (2) últimos helicópteros.

IV. 8 Provisión previstas según sub-cláusulas II.2.8. y II.2.9.

Los plazos de entrega serán determinados de comun acuerdo en el momento de cada pedido.

En todo caso el monto total de dicha provisión debiera ser utilizado por "EL COMPRADOR" a mas tardar doce (12) meses después de la entrega de los últimos helicópteros.

IV. 9 Transporte aereo de los helicópteros

En vista de asegurar la formación técnica de los pilotos y especialistas de "EL COMPRADOR" como se detalla en la cláusula XII, se prevé el transporte de los tres (3) helicópteros con sus equipos opcionales instalados a fin de Octubre de 1980.

IV.10 Servicios

IV 10.1. - Documentación técnica en castellano

Dicha documentación sera entregada a fin de Octubre 1980.

IV.10.2. - El detalle de las prestaciones de los otros servicios se encuentra en el Artículo XII.

COA IV.11

58

La dirección del destinatario que deberá figurar en los cajones y los documentos de entrega, es la siguiente :

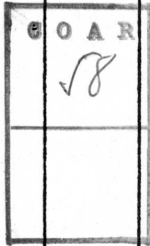
ESTADO NACIONAL ARGENTINO
COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES
(Departamento Suministros - Div. Aduana)
Benito Correa 1195 (Dársena Sur)
BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA
Para ; PREFECTURA NAVAL ARGENTINA -
DEPARTAMENTO AVIACION - DIMA

./

A N E X O

VALOR DE LOS PAGARES

LOTES No. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27



PAGARE	CAPITAL F.F.	INTERESES F.F.	VALOR DEL PAGARE F.F.
171, 181, 191, 201, 211, 221, 231, 241, 251, 261	33.882,36	15.247,10	49.129,46
172, 182, 192, 202, 212, 222, 232, 242, 252, 262	33.882,36	13.722,39	47.604,75
173, 183, 193, 203, 213, 223, 233, 243, 253, 263	33.882,36	12.197,60	46.080,04
174, 184, 194, 204, 214, 224, 234, 244, 254, 264	33.882,36	10.672,97	44.555,33
175, 185, 195, 205, 215, 225, 235, 245, 255, 265	33.882,36	9.148,26	43.030,62
176, 186, 196, 206, 216, 226, 236, 246, 256, 266	33.882,36	7.623,55	41.505,91
177 187, 197, 207, 217, 227, 237, 247, 257, 267	33.882,36	6.098,84	39.981,20
178, 188, 198, 208, 218, 228, 238, 248, 258, 268	33.882,36	4.574,13	38.456,49
179, 189, 199, 209, 219, 229, 239, 249, 259, 269	33.882,36	3.049,42	36.931,78
180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260, 270	33.882,36	1.524,71	35.407,07
TOTAL PAPA INFORMACION	338.823,60	83.819,05	422.682,65

SECRETO



Handwritten signature